



## **ORDEN PIC/739/2024, de 3 de julio, por la que se aprueba el Plan para la Preservación de la Concordia.**

La Constitución de 1978 fue el resultado de un generoso proceso resultante de un cambio de régimen del estado, y supuso la consagración definitiva por primera vez en España de un régimen democrático de pleno derecho y de consenso entre todas las fuerzas políticas.

La experiencia de periodos anteriores de nuestra historia demostró la importancia de afrontar el futuro basándose en la concordia y en la convivencia entre españoles, superando desencuentros anteriores en aras a mantener la paz y evitar las luchas fratricidas.

Asimismo, la Organización de Naciones Unidas promueve sociedades pacíficas e inclusivas a fin de garantizar la protección de las libertades fundamentales y fortalecer las instituciones para combatir la violencia y el terrorismo; así como conservar la dignidad de quienes han sido víctimas de violencia por causas ideológicas o por la defensa de los valores constitucionales.

La Constitución supuso, por tanto, el hecho histórico clave para el proceso de implantación efectiva en España de una democracia plena basada en el consenso de todos los grupos políticos, ratificando la voluntad expresada en los años anteriores de encarar el futuro con generosidad, reconociendo los aspectos que ayudan a la concordia, el respeto y la convivencia entre españoles, en contraposición a experiencias anteriores que no lograron el necesario consenso político de todas las ideologías políticas.

Sobre esta base, los artículos 10 y 14 de la Constitución proclaman la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás como fundamento del orden político y de la paz social, y la igualdad y no discriminación entre españoles como germen de la convivencia.

Tras ello, como derechos fundamentales y libertades públicas, la Constitución protege el derecho a la vida y a la integridad física y moral (artículo 15) y garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley (artículo 16).

Durante el periodo constitucional, determinados movimientos terroristas han tratado de quebrar los principios democráticos y los valores que consagra la Constitución española. El terrorismo ha sembrado el dolor y la muerte a lo largo de nuestra historia democrática, y Aragón también ha pagado un alto tributo en vidas. Frente a esta realidad, la democracia debe mantener la unidad de toda la sociedad representada por todas las fuerzas democráticas, y dotar a sus instituciones de los instrumentos legales necesarios para combatir el terrorismo.

La Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, rinde en el ámbito nacional el merecido homenaje a las víctimas del terrorismo y expresa su compromiso permanente con todas ellas como signo de reconocimiento, respeto y solidaridad debida.

La Ley aragonesa 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, siguiendo esta línea, representó la condena firme de la sociedad aragonesa hacia el terrorismo sufrido, incompatible con la democracia, el pluralismo y los valores de un Estado democrático, y recogió la solidaridad de los aragoneses con las víctimas del terrorismo.

En el ámbito de la educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone como principios básicos, la no discriminación por cualquier condición y la ratificación de los valores de convivencia, como solución pacífica de conflictos y ciudadanía democrática, entre otros.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, afirma, en su artículo 12, que “todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación, y tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal”.

Sobre la base de la recuperación de la dignidad de las víctimas, la necesidad de recordar los eventos del pasado y la protección del derecho a conocer la verdad, en los últimos años se han promulgado diversas normas en el ámbito nacional y autonómico. Estas normas, sin embargo, han tratado de fijar una concreta interpretación subjetiva de la historia que impone por la fuerza de la ley la memoria de los españoles.

Frente a esta situación, se hace necesario mantener un firme enfoque integral de convivencia y respeto a todas las ideologías, que evite cualquier intento de imponer una interpretación subjetiva de la historia. Por ello, procede instar iniciativas con el único objetivo de centrarse en la necesaria concordia democrática, cuyo mayor exponente es la Constitución



española de 1978, y de preservar la reconciliación que heredamos de nuestros antepasados más próximos.

En ese sentido, el Parlamento Europeo adoptó su Resolución en 2 de abril de 2009 sobre la conciencia europea y el totalitarismo, una vez vistas, entre otras, las comisiones de la verdad y la justicia establecidas en distintas partes del mundo, que han ayudado a quienes vivieron bajo numerosos antiguos regímenes totalitarios y autoritarios a superar sus diferencias y lograr la reconciliación. El Parlamento Europeo estableció, entre otras, las siguientes consideraciones:

“Que los historiadores concuerdan en que no es posible interpretar de forma objetiva los hechos históricos y que no existen narraciones históricas objetivas; que, no obstante, los historiadores profesionales se sirven de herramientas científicas para estudiar el pasado y tratar de ser lo más imparciales posible,

Que ninguna institución o partido político tiene el monopolio de la interpretación de la Historia ni puede pretender que su interpretación sea objetiva,

Que las interpretaciones políticas oficiales de los hechos históricos no deberían imponerse mediante decisiones mayoritarias de los parlamentos y que un parlamento no puede legislar sobre el pasado,

Que uno de los objetivos fundamentales del proceso de integración europeo es garantizar el respeto de los derechos fundamentales y del Estado de Derecho en el futuro y que los artículos 6 y 7 del Tratado de la Unión Europea ofrecen los mecanismos apropiados para alcanzar dicho objetivo,

Que las interpretaciones equivocadas de la Historia pueden fomentar las políticas exclusivistas y, con ello, incitar al odio y al racismo,

Que deben mantenerse vivos los recuerdos del pasado trágico de Europa con el fin de honrar la memoria de las víctimas, condenar a los autores y establecer las bases para una reconciliación basada en la verdad y la memoria”.

En la misma línea, la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 2019, señaló la importancia de promover la educación relativa a la diversidad de nuestra sociedad y nuestra historia común, sin distorsión de los hechos históricos, sobre la base recogida en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea.

Preservar un espacio de concordia a partir del recuerdo del pasado y del conocimiento histórico más riguroso posible es el modo más firme de alimentar nuestra democracia de los principios éticos y morales que la fortalecerán frente a los discursos de la exclusión y la intolerancia, de asegurar en definitiva nuestro futuro de convivencia y paz.

Es imprescindible, en ese sentido, recordar y homenajear las vidas y las experiencias de todas las personas que se esforzaron y se siguen esforzando por conseguir y defender un régimen democrático en Aragón a lo largo de la historia.

Conforme al artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; así como, conforme al artículo 30, promover la cultura de la paz, mediante la incorporación de valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia, especialmente en el sistema educativo, junto a la protección social de las víctimas de la violencia y, en especial y entre otras, la de actos terroristas.

Este Plan tiene como objetivo preservar, mantener y reforzar la concordia, la reconciliación y la convivencia de todos los aragoneses, sobre la base de los principios democráticos recogidos en la Constitución española, los cuales no pertenecen a ninguna ideología concreta.

Este Plan tiene los siguientes objetivos principales:

- A) Preservar y fortalecer la concordia, la reconciliación y la convivencia entre todos los aragoneses, sobre la base de los principios democráticos recogidos en la Constitución española, los cuales no pertenecen a ninguna ideología concreta y que quedaron fijados por acuerdo de las fuerzas políticas constituyentes.
- B) Favorecer políticas públicas de concordia democrática como uno de los elementos más sensiblemente ligados a la salvaguarda y promoción de valores como la libertad, la igualdad y la dignidad humana.
- C) Reconocer la dignidad de aquellos quienes fueron víctimas de violencia por motivos ideológicos, ya sea por actos de los propios poderes del Estado, por grupos o colectivos terroristas o antidemocráticos, o por personas particulares motivadas por ideologías contrarias a los valores democráticos.



- D) Facilitar el acceso a los restos de las personas, a la información y a la documentación relacionada con actos violentos por motivos ideológicos, por parte de quien acredite legitimación.
- E) Fomentar el conocimiento de la realidad acerca de los episodios y hechos terroristas ocurridos en nuestro país durante el periodo democrático constitucional, como recuerdo debido a sus víctimas.
- F) Generar un espacio capaz de aglutinar todas las realidades, sin pretender imposiciones o borrados ideológicos de aspecto alguno, a fin de acoger todas las evidencias documentales relacionadas con los objetivos de conocimiento de la verdad y de concordia que se pretenden.

El Plan mantiene incuestionablemente el respeto al Estado de Derecho, lo que comprende el cumplimiento de la Constitución española, de los Tratados Internacionales válidamente celebrados, y demás normas del Derecho internacional, así como la legislación estatal y autonómica vigente sobre las materias descritas en estos principios rectores o sobre cualesquiera otras materias que puedan resultar de aplicación. El Gobierno de Aragón colaborará y cooperará con la Administración General del Estado, con el resto de Comunidades Autónomas, con las entidades locales, así como con otras entidades sobre el desarrollo de actuaciones de promoción de la concordia, sobre las demás materias descritas en estos principios rectores, así como sobre cualesquiera otras materias que precisen de dicha colaboración. En concreto, cumplirá con su deber de colaboración interadministrativa en materia educativa, particularmente, en materia de “Educación y Valores Cívicos y Éticos”.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, y le atribuye el impulso y coordinación general de los programas, acciones y actividades, cuando afecten a varios Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Se atribuye por otro lado a este Departamento la asistencia a las víctimas de terrorismo en relación con las prestaciones, servicios y recursos integrantes del sistema de atención a víctimas.

Por todo ello y de acuerdo con las competencias conferidas en el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan para Preservación de la Concordia, que figura como anexo a esta Orden.

Segundo.— El Departamento de Presidencia, Interior y Cultura adoptará las medidas precisas en orden a garantizar la difusión de este plan, así como para realizar, impulsar y coordinar las acciones necesarias para su completa ejecución.

Tercero.— Se solicitará de los distintos departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón su colaboración para la adopción de las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de dicho Plan, bajo la dirección y control del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



Plan  
para la  
Preservación de la Concordia



*“... no basta para que haya concordia, que los dos partidos piensen de la misma manera sobre un objeto dado, cualquiera que él sea. Es preciso, además, que tengan la misma opinión en las mismas circunstancias (...). La concordia comprendida así se convierte en cierta manera en una amistad civil, (...) porque comprende entonces los intereses comunes y todas las necesidades de la vida social.*

*Pero esta concordia supone siempre corazones sanos. En efecto, los corazones de esta índole están por lo pronto de acuerdo consigo mismos, y lo están recíprocamente entre sí, porque se ocupan, por decirlo así, de las mismas cosas.*

*Las voluntades de estos espíritus rectos permanecen inquebrantables...”*

*Ética a Nicómaco · De la concordia*

*Aristóteles*



## Índice

**INTRODUCCIÓN**  
**ANTECEDENTES**  
**OBJETIVOS**  
**PRINCIPIOS RECTORES**  
**PERIODO DE VIGENCIA**  
**EJES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**  
**MODELO DE GESTIÓN**



## Introducción

En diciembre de 2023 se cumplieron 45 años desde la celebración del referéndum mediante el cual los españoles adoptaron la Constitución como referencia de democracia plena, basada en la soberanía nacional que reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

La Constitución española de 1978 fue el resultado del consenso político que definió España como un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

La experiencia de periodos anteriores de nuestra historia demostró la importancia de afrontar el futuro basándose en la concordia y en la convivencia entre españoles, superando desencuentros anteriores en aras a mantener la paz y evitar las luchas fratricidas.

El mantenimiento de la concordia democrática es el marco donde se sustenta este Plan, entendiendo este concepto como la interrelación entre acuerdos y consentimientos que tienen como fin último el bienestar social y reconocimiento y aceptación de diversas maneras de pensar.

En este periodo constitucional se han logrado grandes avances para la convivencia, identificando aquellos aspectos del pasado que ayudaban a diseñar el futuro, así como otros que es preciso recordar para que no se vuelvan a repetir. Como expresa la afirmación atribuida a Jorge Ruiz de Santayana y Borrás: *“quien no conoce su historia está condenado a repetirla”*.

Igualmente, en este periodo se ha constatado la especial necesidad de proteger la dignidad de quienes han sido víctimas de violencia causada por quienes no respetaron las libertades que la actual Constitución española encarna, siendo el terrorismo una lacra que los españoles hemos sufrido con suma crudeza y que exige el reconocimiento y la reparación de las víctimas.

Por ello, es fundamental la necesidad de preservar y, en su caso, reponer la dignidad de todas aquellas personas que han sufrido cualquier violencia por esta causa en relación con los principios constitucionales actualmente reconocidos.

Se hace necesario, en definitiva, facilitar a la sociedad una guía de actuación que tenga a la Constitución española de 1978 como referente de democracia plena y consenso en España.

Por todo lo expuesto, se ha elaborado el *Plan para la Preservación de la Concordia* que aquí se presenta.



## Antecedentes

El término “concordia” está documentado desde la Antigüedad clásica.

Demócrito (siglo V a.C.) afirmaba que solo desde la concordia es posible llevar a término las empresas importantes y no de otro modo, ya que las luchas intestinas son un mal, pues para vencedores y vencidos el perjuicio es similar.

El filósofo griego Aristóteles (siglo IV a.C.) recoge este concepto en su obra “Ética a Nicómaco”, aludiendo a que esta idea se aplica siempre a actos importantes, que son útiles a todos los ciudadanos, convirtiéndose de algún modo en una “amistad civil”, porque comprende los intereses comunes y todas las necesidades de la vida social.

También en el Imperio romano, Cicerón llamaba “concordia” al consenso y lo definía como el más alto vínculo que consolida un estado, ya que, si no hay concordia en las opiniones, la comunidad se disocia y en su disensión más radical produce la destrucción de la sociedad existente.

Este concepto ha trascendido al mundo contemporáneo, y son muchos los textos y documentos jurídicos que recogen este valor como base del entendimiento y la convivencia entre iguales.

El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, afirma que *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*. Por su parte, el artículo 7 declara que *“todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación”*.

El ordenamiento jurídico español tiene como seña característica y fundamental la aprobación de la Constitución de 1978, resultado final de un proceso de reformas conocido como la Transición. Este hito histórico daba inicio a un nuevo régimen constitucional, cuyos pasos preliminares comenzaron en 1976 con la toma de varias decisiones que configurarían el nuevo orden.

El 28 de septiembre de 1976, España ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966, donde se recogen las siguientes afirmaciones:

- Artículo 14: *“Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia”*.
- Artículo 17: *“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación”*.
- Artículo 18: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”; y “Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan*





- menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección”.*
- Artículo 20: *“Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley”.*
  - Artículo 26: *“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.*

En noviembre de 1976, las Cortes Generales aprobaron la Ley para la Reforma Política, que fue sometida a referéndum y posteriormente publicada como Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política. Tras su entrada en vigor, se legalizaron los partidos políticos y se celebraron las primeras elecciones generales el 15 de junio de 1977.

Dentro de ese periodo previo a la aprobación de la Constitución, España se adhirió el 24 de noviembre de 1977 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho inicialmente en Roma el 4 de noviembre de 1950 sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos, reafirmando la profunda adhesión a las libertades fundamentales que constituyen la base misma de la justicia y de la paz en el mundo, y cuyo mantenimiento reposa esencialmente en un régimen político verdaderamente democrático. En dicho Convenio se recogen, entre otras, las siguientes afirmaciones:

- Artículo 2: *“El derecho de toda persona a la vida está protegido por la ley”.*
- Artículo 3: *“Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.*
- Artículo 5: *“Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad”.*
- Artículo 9: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”; y “La libertad de manifestar su religión o sus convicciones no puede ser objeto de más restricciones que las que, previstas por la ley, constituyen medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad pública, la protección del orden, de la salud o de la moral públicas, o la protección de los derechos o las libertades de los demás”.*
- Artículo 10: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras”.*

Era el prelude del cambio a un régimen democrático, fruto del consenso político, que culminó con la elaboración y puesta en marcha de la Constitución española. Las nuevas Cortes compuestas por el Congreso de los Diputados y el Senado encargaron la redacción de la nueva Constitución Española a siete ponentes de todas las ideologías políticas, entre quienes se encontraba el aragonés D. Gabriel Cisneros Laborda.

El texto de la Constitución española, resultado de estos trabajos fruto de pactos y consensos entre diferentes partidos e ideologías políticas, fue aprobado por las Cortes Generales el 31 de octubre de 1978, y la norma suprema fue ratificada en referéndum el



6 de diciembre, siendo sancionada y promulgada por el rey Juan Carlos I el 27 de diciembre y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre del mismo año.

Este texto constitucional, pilar de nuestra democracia, nació de la generosidad de todos los actores implicados, superando todo tipo de vicisitudes en favor de la consolidación de un Estado de Derecho que asegurase el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular y con la esperanza de proteger a todos los españoles en el ejercicio de sus derechos fundamentales, su cultura y tradiciones, lenguas e instituciones.

La Constitución votada en referéndum en 1978 supuso, por tanto, el hecho histórico clave para el proceso de implantación efectiva en España de una democracia plena basada en el consenso de todos los grupos políticos, ratificando la voluntad expresada en los años anteriores de encarar el futuro con generosidad, reconociendo los aspectos que ayudan a la concordia, el respeto y la convivencia entre españoles, en contraposición a experiencias anteriores que no lograron el necesario consenso político de todas las ideologías políticas.

Así, todas las referencias a lo "constitucional" en este Plan se referirán consecuentemente a la Constitución española de 1978 como referencia constitucional de democracia plena y de consenso.

Sobre esta base de concordia, la Constitución española señala lo siguiente:

- artículo 10: *"La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social"*.
- artículo 14: *"Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"*.

Ambos artículos son la base de la convivencia: la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social, y la igualdad y no discriminación entre españoles como germen de la convivencia.

Tras ello, como derechos fundamentales y libertades públicas, la Constitución protege el derecho a la vida y a la integridad física y moral (artículo 15) y garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley (artículo 16).

Durante el periodo constitucional, determinados grupos terroristas han tratado de quebrar los principios democráticos y los valores que consagra la Constitución española, símbolo de la unidad y la concordia entre españoles. Grupos terroristas como ETA han sembrado el dolor y la muerte a lo largo de nuestra historia democrática, y Aragón también ha pagado un alto tributo en vidas. Frente a esta realidad, la democracia debe mantener la unidad de toda la sociedad representada por todas las fuerzas democráticas, y dotar a sus instituciones de los instrumentos legales necesarios para combatir el terrorismo.

La Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, rinde en el ámbito nacional el merecido homenaje a las víctimas del terrorismo y expresa su compromiso permanente con todas ellas como signo de reconocimiento, respeto y solidaridad debida. El apoyo integral recogido en la citada Ley



representa el esfuerzo compartido de reparación que las víctimas y sus familias merecen, inspirado por los principios de memoria, dignidad, justicia y verdad, que fundamentan la búsqueda de la reparación integral de la víctima.

Las víctimas del terrorismo constituyen asimismo una referencia ética para nuestro sistema democrático, puesto que simbolizan la defensa de la libertad y del Estado de Derecho frente a la amenaza terrorista. Los poderes públicos deben garantizar que las víctimas sean tratadas con respeto a sus derechos y para asegurar la tutela efectiva de su dignidad. El valor de la memoria como la garantía última de que la sociedad española y sus instituciones representativas no van a olvidar nunca a los que perdieron la vida, sufrieron heridas físicas o psicológicas o vieron sacrificada su libertad como consecuencia del fanatismo terrorista. El Estado salvaguarda de este modo el recuerdo de las víctimas del terrorismo con especial atención a su significado político, que se concreta en la defensa de todo aquello que el terrorismo pretende eliminar para imponer su proyecto totalitario y excluyente.

La Ley aragonesa 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, siguiendo estos postulados, representó la condena firme de la sociedad aragonesa hacia el terrorismo sufrido, incompatible con la democracia, el pluralismo y los valores de un Estado democrático, y recogió la solidaridad de los aragoneses con las víctimas del terrorismo, así como la obligación de toda la sociedad aragonesa de cooperar en la reparación de los daños que ocasionan unas violentas minorías, de modo que las víctimas no vean agravada su condición por otras dificultades que les impidan mantener una vida digna.

En el ámbito de la educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone como principios básicos, la no discriminación por cualquier condición y la ratificación de los valores de convivencia, como solución pacífica de conflictos y ciudadanía democrática, entre otros. En su artículo 1 se afirman los valores que fundamentan el modelo educativo español entre los que se incluye la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan *“la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación”*. Asimismo, en su artículo 2 añade entre sus fines: *“la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas”* y *“la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos”*.

El actual Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, afirma, en su artículo 12, que *“todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación, y tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal”*.

Sobre la base de la recuperación de la dignidad de las víctimas, la necesidad de recordar los eventos del pasado y la protección del derecho a conocer la verdad, en los últimos años se han promulgado diversas normas en el ámbito nacional y autonómico. Estas normas, sin embargo, han tratado de fijar una concreta interpretación subjetiva de la historia que impone por la fuerza de la ley la memoria de los españoles.



Frente a esta situación, se hace necesario mantener un firme enfoque integral de convivencia y respeto a todas las ideologías, que evite cualquier intento de imponer una interpretación subjetiva de la historia. Por ello, procede instar iniciativas con el único objetivo de centrarse en la necesaria concordia democrática, cuyo mayor exponente es la Constitución española de 1978, y de preservar la reconciliación que heredamos de nuestros antepasados más próximos.

En ese sentido, el Parlamento Europeo adoptó su Resolución en 2 de abril de 2009 sobre la conciencia europea y el totalitarismo, una vez vistas, entre otras, las comisiones de la verdad y la justicia establecidas en distintas partes del mundo, que han ayudado a quienes vivieron bajo numerosos antiguos regímenes totalitarios y autoritarios a superar sus diferencias y lograr la reconciliación. El Parlamento Europeo estableció, entre otras, las siguientes consideraciones:

- *“que los historiadores concuerdan en que no es posible interpretar de forma objetiva los hechos históricos y que no existen narraciones históricas objetivas; que, no obstante, los historiadores profesionales se sirven de herramientas científicas para estudiar el pasado y tratar de ser lo más imparciales posible”,*
- *“que ninguna institución o partido político tiene el monopolio de la interpretación de la Historia ni puede pretender que su interpretación sea objetiva”,*
- *“que las interpretaciones políticas oficiales de los hechos históricos no deberían imponerse mediante decisiones mayoritarias de los parlamentos y que un parlamento no puede legislar sobre el pasado”,*
- *“que uno de los objetivos fundamentales del proceso de integración europeo es garantizar el respeto de los derechos fundamentales y del Estado de Derecho en el futuro y que los artículos 6 y 7 del Tratado de la Unión Europea ofrecen los mecanismos apropiados para alcanzar dicho objetivo”,*
- *“que las interpretaciones equivocadas de la Historia pueden fomentar las políticas exclusivistas y, con ello, incitar al odio y al racismo”,*
- *“que deben mantenerse vivos los recuerdos del pasado trágico de Europa con el fin de honrar la memoria de las víctimas, condenar a los autores y establecer las bases para una reconciliación basada en la verdad y la memoria”,*

En la misma línea, la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 2019, señaló la importancia de promover la educación relativa a la diversidad de nuestra sociedad y nuestra historia común, sin distorsión de los hechos históricos, sobre la base recogida en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, que afirma que *“la Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías”,* que *“son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres”.*

Preservar un espacio de concordia a partir del recuerdo del pasado y del conocimiento histórico más riguroso posible es el modo más firme de alimentar nuestra democracia de



los principios éticos y morales que la fortalecerán frente a los discursos de la exclusión y la intolerancia, de asegurar en definitiva nuestro futuro de convivencia y paz.

Es imprescindible, en ese sentido, recordar y homenajear las vidas y las experiencias de todas las personas que se esforzaron y se siguen esforzando por conseguir y defender un régimen democrático en Aragón a lo largo de la historia.

Conforme al artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; así como, conforme al artículo 30, promover la cultura de la paz, mediante la incorporación de valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia, especialmente en el sistema educativo, junto a la protección social de las víctimas de la violencia y, en especial y entre otras, las de actos terroristas.

Este Plan tiene como objetivo preservar, mantener y reforzar la concordia, la reconciliación y la convivencia de todos los aragoneses, sobre la base de los principios democráticos recogidos en la Constitución española, los cuales no pertenecen a ninguna ideología concreta. El establecimiento de políticas públicas de concordia democrática es uno de los elementos más sensiblemente ligados a la salvaguarda y promoción de valores como la libertad, la igualdad y la dignidad humana.

Por ello, en un análisis alejado de debates políticos o partidistas, el Plan quiere ofrecer vías para la búsqueda de puntos de encuentro y diálogo en la sociedad aragonesa, elemento clave para la concordia, el respeto y la tolerancia, y único modo de construir un futuro de convivencia y paz.

Como conclusión, los artículos 1 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 10 de la Constitución y el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Aragón son, entre otros, la base del presente Plan en los objetivos que afectan al principio de igualdad, dignidad y derechos ante la ley de todos los seres humanos, y su protección ante cualquier discriminación.

El legado constitucional es la base de este *Plan para la Preservación de la Concordia*, y en él deben figurar el recuerdo y el reconocimiento de todos los aragoneses que fueron víctimas por el hecho de militar, simpatizar o votar a favor de cualquier opción ideológica, religiosa y de culto, o encarnar la defensa de los valores que consagra la Constitución española de 1978.



## Objetivos

Los objetivos de este *Plan para la Preservación de la Concordia* cumplirán con lo establecido en el conjunto del sistema español de tutela y protección de los Derechos Fundamentales y de las medidas y acciones que se llevan a cabo para luchar contra la discriminación y la intolerancia, fomentar la igualdad en la libertad y los valores del pluralismo, la tolerancia y la solidaridad en sociedades cada vez más diversas.

La Constitución española de 1978 sirve como la referencia de democracia y de consenso en España, y de garantía de los derechos fundamentales y libertades recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

En su artículo 1.1 manifiesta lo siguiente: *“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”*.

Dichos valores se desarrollan a lo largo de su articulado, pudiendo destacar: la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra (art. 9.2); el respeto a la dignidad de la persona (art. 10.1); el derecho a la igualdad y la no discriminación (art. 14) o el derecho a la libertad ideológica y religiosa (art. 16).

Una democracia plena no está alineada ni es propiedad de una ideología política concreta, sino que es patrimonio de todos los españoles, en quienes reside la soberanía nacional.

Derivado de la Constitución, los valores democráticos y la defensa de las libertades se constituyen, en el Estatuto de Autonomía, como principios que han de regir todas las políticas públicas, que han de orientarse a la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia, o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas.

Por ello, el recuerdo de los eventos del pasado contrarios a este espíritu, previos o posteriores a 1978, ha de servir con la exclusiva finalidad de ensalzar la implantación en España de una democracia plena y de consenso con la Constitución española.

Nadie puede sentirse legitimado para utilizar la violencia con la finalidad de imponer su ideología o sus convicciones políticas, ya sea mediante el uso de las instituciones ejerciendo los poderes del Estado o ya sea mediante el uso del terror como herramienta, lo cual merece el rechazo de nuestra sociedad democrática.



Este Plan tiene los siguientes objetivos principales:

- A. Preservar y fortalecer la concordia, la reconciliación y la convivencia entre todos los aragoneses, sobre la base de los principios democráticos recogidos en la Constitución española, los cuales no pertenecen a ninguna ideología concreta y que quedaron fijados por acuerdo de las fuerzas políticas constituyentes.
- B. Favorecer políticas públicas de concordia democrática como uno de los elementos más sensiblemente ligados a la salvaguarda y promoción de valores como la libertad, la igualdad y la dignidad humana.
- C. Reconocer la dignidad de aquellos quienes fueron víctimas de violencia por motivos ideológicos, ya sea por actos de los propios poderes del Estado, por grupos o colectivos terroristas o antidemocráticos, o por personas particulares motivadas por ideologías contrarias a los valores democráticos.
- D. Facilitar el acceso a los restos de las personas, a la información y a la documentación relacionada con actos violentos por motivos ideológicos, por parte de quien acredite legitimación.
- E. Fomentar el conocimiento de la realidad acerca de los episodios y hechos terroristas ocurridos en nuestro país, como recuerdo debido a sus víctimas.
- F. Generar un espacio capaz de aglutinar todas las realidades, sin pretender imposiciones o borrados ideológicos de aspecto alguno, a fin de acoger todas las evidencias documentales relacionadas con los objetivos de conocimiento de la verdad y de concordia que se pretenden.



## Principios rectores

Fomentar los valores de la democracia es una labor imprescindible para que una sociedad pueda coexistir. Impulsar una cultura de paz, es establecer sólidas bases de convivencia. Enseñar nuestra historia, con nuestras luces y sombras, fortalece la estabilidad constitucional, con más de cuarenta años de experiencia.

Todo lo anteriormente descrito es la base de este *Plan para Preservación de la Concordia*, cuyo principal objetivo es desarrollar una labor de difusión de los valores constitucionales, basándose en los siguientes principios rectores:

- a) Ensalzar a la Constitución de 1978 como la única referencia en España de democracia plena, de concordia, convivencia y consenso entre todos los españoles.
- b) Mostrar que una democracia plena no está alineada, ni es propiedad de una ideología política concreta, sino que es patrimonio de todos los españoles, en quienes reside la soberanía nacional.
- c) Resaltar la importancia de la libertad y diversidad de los españoles como referencia para la concordia democrática, sobre la base del respeto entre iguales.
- d) Impulsar los valores democráticos y occidentales como garantes de los derechos y libertades fundamentales, basando la convivencia en el respeto y la concordia entre todos los españoles, alejados de ideologías concretas.
- e) Reconocer la dignidad de quienes fueron víctimas de violencia causada por razones políticas o ideológicas, ya sea por actos de los propios poderes del Estado, o por grupos, colectivos o individuos en solitario movidos por motivos terroristas o antidemocráticos, en un análisis alejado de debates políticos o partidistas, con un enfoque de concordia, respeto y tolerancia, único modo de construir un futuro de convivencia y paz.
- f) Favorecer el recuerdo de las víctimas como deber de la sociedad en aras a evitar la repetición en el futuro de episodios violentos contrarios a los principios constitucionales.
- g) Facilitar la comprensión de nuestra historia pasada como referencias para la mejora de la concordia, el respeto y la convivencia entre españoles libres e iguales, sobre la base de la Constitución española de 1978.
- h) Promover la educación en valores democráticos, teniendo como única referencia la Constitución española, patrimonio de todos los españoles, y garantizando cualquier





ideología sin más límite que el mantenimiento del orden público y el propio régimen constitucional.

El Plan mantiene incuestionablemente el respeto al Estado de Derecho, lo que comprende el cumplimiento de la Constitución española, de los Tratados Internacionales válidamente celebrados, y demás normas del Derecho internacional, así como la legislación estatal y autonómica vigente sobre las materias descritas en estos principios rectores o sobre cualesquiera otras materias que puedan resultar de aplicación.

El Gobierno de Aragón colaborará y cooperará con la Administración General del Estado, con el resto de Comunidades Autónomas, con las entidades locales, así como con otras entidades sobre el desarrollo de actuaciones de promoción de la concordia, sobre las demás materias descritas en estos principios rectores, así como sobre cualesquiera otras materias que precisen de dicha colaboración. En concreto, cumplirá con su deber de colaboración interadministrativa en materia educativa, particularmente, en materia de “Educación y Valores Cívicos y Éticos”.

El apoyo institucional y económico del Gobierno de Aragón a entidades sociales en esta materia estará supeditado a la aceptación por su parte de los anteriores principios rectores y, en particular, a la concordia heredada y al respeto de la dignidad de todas las víctimas, evitando la contribución a aquellas entidades que entre sus fines actividades expresamente alienten el enfrentamiento y defiendan una visión ideológica excluyente.



### **Periodo de vigencia**

El *Plan para la Preservación de la Concordia* ha de suponer una visión de la concordia democrática sobre los valores propugnados por la Constitución Española.

A tal fin, se fija como hito clave del presente Plan el 29 de diciembre de 2028, fecha en que se cumplirá el 50º Aniversario de la publicación y entrada en vigor de la Constitución española.

Esa fecha queda marcada como meta a la que llegar habiendo alcanzado los objetivos específicos que se detallan, definidos para preservar, proteger y enfatizar la concordia democrática entre aragoneses.

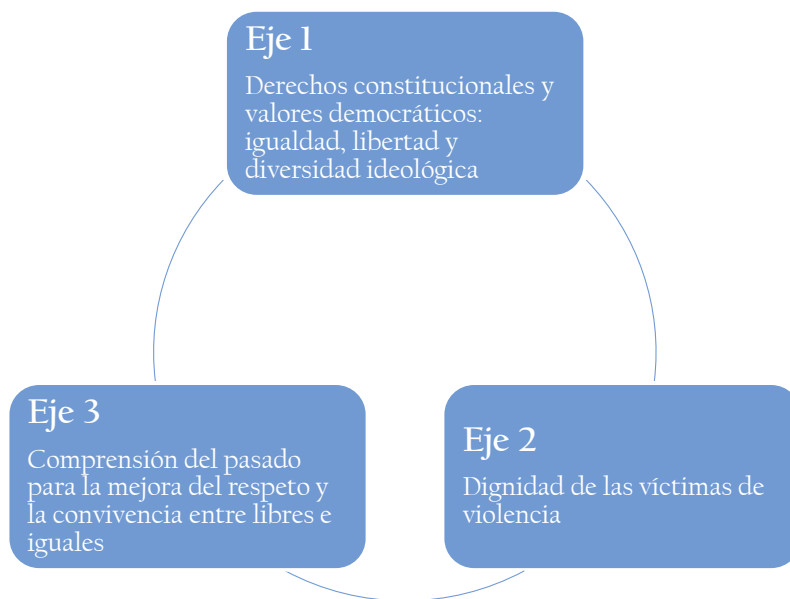


## Ejes y objetivos específicos

### Ejes

Para la consecución de los fines señalados, el Plan sigue los siguientes ejes de actuación, que servirán de referencia para el diseño de actuaciones concretas:

<b>Eje 1</b>	Derechos constitucionales y valores democráticos: igualdad, libertad y diversidad ideológica
<b>Eje 2</b>	Dignidad de las víctimas de violencia
<b>Eje 3</b>	Comprensión del pasado para la mejora del respeto y la convivencia entre libres e iguales

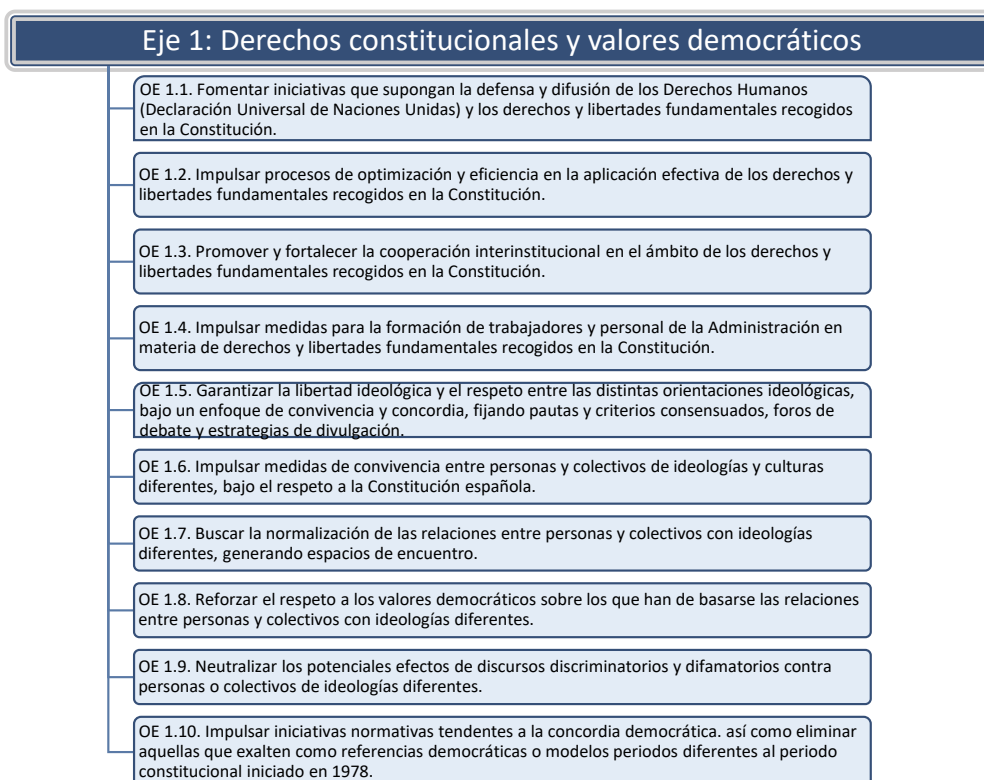


Cada objetivo específico deberá estar ligado al menos a uno de los ejes señalados.



**Objetivos específicos**

Los objetivos específicos identifican los cauces a seguir para la consecución de los fines, a través de los ejes identificados como guías:



## Eje 2: Dignidad de las víctimas de violencia

OE 2.1. Participar en la búsqueda, exhumación y documentación de todas las víctimas de violencia que se encuentren en fosas, independientemente de su ideología o circunstancias personales

O.E. 2.2. Colaborar en la identificación de los restos humanos exhumados, así como en su entrega a las personas legitimadas.

OE 2.3. Impulsar medidas para la localización y registro de fosas en Aragón, proponer zonas de prevención y protección para las fosas y enterramientos no excavados, así como elaborar un diagnóstico de las actuaciones realizadas.

OE 2.4. Colaborar en la actualización de la base de datos de ADN de víctimas.

OE 2.5. Impulsar el reconocimiento de las víctimas de violencia ejercida por regímenes totalitarios o dictaduras, por bandas, grupos terroristas, o individuos sometidos a ideología extrema ("lobos solitarios"), por motivos políticos, ideológicos o religiosos.

OE 2.6. Fijar elementos de recuerdo y respeto a las víctimas, con la exclusiva finalidad de dignificar su memoria individual y difundir la concordia democrática.

OE 2.7. Reconocer institucional y socialmente la dignidad de las víctimas, independientemente de su ideología o circunstancias personales.



**Eje 3: Comprensión del pasado y difusión de la concordia**

- OE 3.1. Fomentar la investigación histórica y sociológica en torno a la violencia. causada por motivos ideológicos.
- OE 3.2. Sensibilizar acerca de la importancia del conocimiento objetivo de la Historia, alejado de ideologías, como elemento clave para la concordia y el fortalecimiento de la convivencia.
- OE 3.3. Visibilizar el esfuerzo realizado por personas e instituciones para una verdadera concordia, alejada de ideologías políticas.
- OE 3.4. Impulsar actividades de difusión de los valores democráticos basados en la concordia, como jornadas, congresos, seminarios o talleres, con expertos nacionales e internacionales en el marco del estudio e interpretación de este concepto.
- OE 3.5. Establecer un programa de actuaciones para la conservación y fomento del patrimonio cultural, material e inmaterial, promoviendo actuaciones de preservación y difusión.
- OE 3.6. Establecer un programa de actuaciones para la investigación histórica y sociológica, documentación y protección de vestigios físicos de eventos violentos, como batallas o estructuras defensivas, que contribuyan al deber de recordar.
- OE 3.7. Impulsar la creación de espacios expositivos, así como programas de expresión artística y creativa actual, con el objetivo de convertirse en una herramienta didáctica sobre los valores constitucionales y la concordia frente a la violencia.
- OE 3.8. Impulsar proyectos educativos sobre respeto a los derechos constitucionales y la concordia democrática, fomentando el pensamiento crítico.
- OE 3.9. Fomentar la reflexión de la sociedad y las instituciones sobre la defensa e impulso de los valores democráticos.
- OE 3.10. Desarrollar acciones conjuntas en fechas significativas vinculadas a la concordia y los derechos y libertades fundamentales.

Cada actuación concreta deberá estar ligada al menos a uno de los objetivos específicos señalados.



## Programas anuales de acción

Para cada anualidad de vigencia del *Plan para la Preservación de la Concordia* se diseñará un Programa de acción, en el cual se recogerán las propuestas de actuación para llevar a cabo en dicha anualidad, ligadas a uno o varios objetivos específicos.

La primera propuesta del Programa anual de acción se presentará dentro del trimestre anterior al comienzo de cada año.

Consecuentemente, cada uno de los departamentos del Gobierno de Aragón con capacidad para realizar actuaciones previstas en el Plan remitirá su propuesta de actuaciones con antelación suficiente al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

La propuesta de actuaciones deberá contener, para cada una de ellas, los siguientes elementos:

- Identificación de la actuación
- Objetivo/s específico/s a cubrir
- Departamento competente
- Periodo temporal de ejecución
- Memoria presupuestaria
- Indicador previsto de cumplimiento



## Modelo de gestión

El modelo de gestión basa sus principios en el respeto, el diálogo sosegado, la convivencia y la concordia.

Los ejes de actuación recogerán un conjunto de actuaciones a llevar a cabo fundamentados en uno o varios de los objetivos específicos, que requerirán de impulso, seguimiento, control, evaluación continua y análisis de mejora. Igualmente, se requerirá una intensa labor de coordinación entre distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, así como con personas y colectivos particulares que participen en las actuaciones.

Con esta finalidad, esta labor de coordinación será asumida, dada su transversalidad, por el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en cuanto resultan afectadas diversas materias cuya competencia corresponde a varios departamentos del Gobierno de Aragón.

Este departamento establecerá un modelo global de gestión del Plan, involucrando a todos los agentes públicos y privados, donde se fijarán las siguientes medidas relacionadas con el *Plan para la Preservación de la Concordia*:

- a. Impulso,
- b. Coordinación,
- c. Seguimiento,
- d. Evaluación.

Por un lado, competirá al Departamento la fijación de medidas de impulso del Plan y, en particular, el diseño, desarrollo y aplicación de las actuaciones de cada Programa anual de acción. Para ello, establecerá órganos mixtos y grupos de trabajo con entidades públicas y privadas con el fin de identificar ideas, buenas prácticas y propuestas concretas de acción que serán la base sobre la que definir actuaciones que habrán de integrar cada Programa anual de acción.

Igualmente, el Departamento fijará un plan de comunicación del *Plan de Preservación de la Concordia* a fin de que sea ampliamente difundido, dándolo a conocer tanto entre particulares como en instituciones públicas y privadas.

Por otro lado, competirá al Departamento el seguimiento y evaluación del cumplimiento de cada uno de los Programas anuales de acción y del Plan en general. La evaluación de los Programas se realizará anualmente, una vez finalizado cada periodo, y la evaluación del cumplimiento del Plan se realizará en dos momentos: una evaluación intermedia, a mitad de su periodo de vigencia (segundo trimestre de 2026) y una evaluación final tras la terminación de su vigencia (primer trimestre de 2029).

Asimismo, anualmente se revisarán los Objetivos Específicos con la finalidad de mejorar, actualizar y concluir si siguen respondiendo a los objetivos generales de este Plan y, en su caso, se promoverán las modificaciones oportunas para lograr dichos objetivos en la fecha de finalización del Plan.